Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO PR / PS N° 174 /19

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en la calle Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, Piso 9, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidenta, **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. N° 1.189.929, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra la firma **CONSORCIO EXPO ARP UIP**, con RUC N° 80036179-2, con domicilio en Km 14 de la Ruta Transchaco, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, denominada en adelante **LOCADOR**, representada en este acto por el Coordinador General, **MIGUEL ANGEL RUIZ ZALDIVAR,** con C.I. N° **597.662**, y el Coordinador General Adjunto, **ENRIQUE DUARTE LURAGHI**, con C.I. N° **492.357,** acuerdan celebrar el presente **"Alquiler de Local para Stand en la Expo de Mariano Roque Alonso"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP
(d) La oferta del Locador;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Locatario y su respectiva notificación;
(f) Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA PRIMERA.
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el local ubicado en la Manzana X, Lote Nº 11, en el Centro de Exposiciones "Expo ARP – UIP", en el Km 14 de la Ruta Transchaco la ciudad de Mariano Roque Alonso.

CLÁUSULA SEGUNDA.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 360.871.

CLÁUSULA TERCERA.
El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Nº 01/19 para el **Alquiler de Local para Stand en la Expo de Mariano Roque Alonso**, adjudicado según Resolución PR / PS N° 527/19 del 28 de junio de 2019 de la Presidencia de PETROPAR.

CLÁUSULA CUARTA.

Ítem	Descripción	Finca Nº/ Cuenta Corriente catastral Nº	Domicilio/ Distrito/ Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario en Guaraníes (IVA incluido)	Precio total en Guaraníes (IVA incluido)
1	Alquiler de local ubicado en la Manzana X, Lote Nº 11, en el Centro de Exposiciones "Expo ARP – UIP", en la Ciudad de Mariano Roque Alonso	N/A	Mariano Roque Alonso, Km 14 Ruta Transchaco	1	UNIDAD	93.000.000	93.000.000
					TOTAL EN GUARANÍES:		**93.000.000**

El monto total del presente contrato es de guaraníes noventa y tres millones incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

PETRÓLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanemba'e

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

CONTRATO PR / PS N° 174 /19

Además, se procederá a la Retención de IVA y Renta conforme a lo establecido en la Ley N° 125/91 modificada por la Ley N° 2421/03.

CLÁUSULA QUINTA.
El presente contrato tendrá una vigencia de dieciséis (16) días a partir de la firma del Contrato por ambas partes, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA SEXTA.
Conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

Además, se procederá a la Retención del IVA y Renta conforme a lo establecido en la Ley N° 125/91 modificada por la Ley N° 2421/03.

CLAUSULA SÉPTIMA
EL LOCADOR se obliga a:
a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:
a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

CLÁUSULA OCTAVA.
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA.
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA.
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

COPIA PARA LA O.C.

CONTRATO PR / PS N° /19

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesarios y urgentes de servicios básicos, y/o de mobiliario común de trabajo o similares, que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley N° 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21.909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.
La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Comunicación de PETROPAR.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de julio de 2019.

COPIA PARA LA D.O.C.

MIGUEL ANGEL RUIZ ZALDIVAR
COORDINADOR GENERAL
LOCADOR
CONSORCIO EXPO ARP UIP

ENRIQUE DUARTE LURAGHI
COORDINADOR GENERAL ADJUNTO
LOCADOR
CONSORCIO EXPO ARP UIP

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
LOCATARIO
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanemba'e PETROPAR